

testim. de ella y de lo q. en su vista aciere de este
Ytt. Ayuntamiento no alcanza q. facultades ve
siden en el Carrallero. Puer. de indicada Ytt. Jun

ta para preceptuar aun cuerpo entenan^{te} in
dependiente de las facultades de el testim. que
solista la parte, en cuya virtud se reserva
Don docum. alguno de esta u otra natura
lera no biniendo su solitud por el conducto
regular que corresponde. que se corresponde
con invenz. de este acuerdo a la Ytt. Junta q.
su inteligencia y ultiores determinay. En
este caso la diputaz. de este Pueblo en el lu
gar que le corresponde y el Carrallero
Procurador, Sindico Terrenal, Perceptoro del
Comun se conformaron en todo con lo ca
puento por este Ytt. Ayuntamiento. cada
uno en la parte que representa de
este vecindario

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento. q. firmo
dho. J. Regente y dos de los s. capitulares concurre
de q. del Cro. day se =

Juan de Carrasco
J. de Menduina
J. de Menduina
J. de Menduina

Concejo } En la n. r. y M. Leal Ciudad de Sorca, a
nueve dias del mes de Julio del año de mil

